

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**2810 Orden de 30 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Orden de 13 de abril de 2011 de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea.**

Mediante Orden de 13 de abril de 2011, la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. (BORM n.º 105, de 10 de mayo de 2011).

Posteriormente a la publicación de la citada Orden de 13 de abril de 2011, se aprobó el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulaban los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participaran en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

Es necesario por tanto, adecuar la normativa regional prevista en la Orden de bases de 13 de abril de 2011, al nuevo marco jurídico establecido por el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, en lo referido a la inclusión en la Seguridad Social de los participantes en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos, que vinculados a estudios universitarios, conlleven la contraprestación económica para los afectados.

Por otra parte, se considera oportuno, de acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que el pago del importe de la subvención se realice por el importe total de la misma, con posterioridad a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Por todo ello se estima necesario realizar una modificación de la Orden de Bases de referencia.

Las competencias asignadas al Departamento en materia de Juventud, como órgano gestor de la política juvenil de la Región de Murcia, encargado de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia, las asume La Dirección General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores, tras la entrada en vigor del Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia.

En virtud de la propuesta de la Directora General de Prevención de Violencia de Género, Juventud, Protección Jurídica y Reforma de Menores.

### Dispongo

**Artículo único.-** Modificación de la Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (BORM, n.º 105, de 10 de mayo).

La Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea, queda modificada como sigue:

**Uno.-** Se añade un segundo párrafo al artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

“ 1.- Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.- Los jóvenes que realicen una práctica laboral formativa en virtud del programa Eurodisea, estarán incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, siendo de aplicación a su relación jurídica lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social.”

**Dos.-** El artículo 6.2.4, queda redactado del siguiente modo:

“Aceptación o rechazo de los candidatos por la empresa o entidad solicitante previo estudio del currículum del candidato/a y/o entrevista telefónica. Comunicación de la aceptación de forma expresa y por escrito en un plazo máximo de 5 días a partir de la recepción de la candidatura.”

**Tres.-** El último párrafo del artículo 6.2.7 queda suprimido.

**Cuatro.-** Se añade un último párrafo al artículo 6.2, que queda redactado como sigue:

“Si el joven candidato renunciara a la oferta de una empresa ya seleccionada, la práctica podrá ofertarse a otro candidato con perfil similar. Si la renuncia la realizara la empresa, ésta deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 11.7, salvo que exista otra empresa que disponga de ofertas con perfil profesional similar.”

**Cinco.-** El último párrafo del artículo 8 queda suprimido.

**Seis.-** El artículo 11.7 queda redactado del siguiente modo:

“En el supuesto de que la práctica ofertada por la entidad beneficiaria no se haga efectiva por causas imputables a la misma, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para costear su regreso a la región de origen en vuelo regular clase turista, en caso de que dicho joven ya hubiera llegado a la Región de Murcia.”

**Siete.-** El artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

“La duración de las prácticas puede oscilar entre tres y seis meses. En ese periodo, se incluye un mes de formación lingüística.”

**Ocho.-** El artículo 19 queda redactado en los siguientes términos:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago del importe total de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, en la forma y plazos establecidos en el artículo 20 de esta Orden.”

**Nueve.-** El artículo 20.1.e), queda modificado como sigue:

“Original o copia compulsada del modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 111 y 190.”

**Diez.-** Se añade un nuevo apartado al artículo 20.1. apartado 20.1.i), que queda redactado en los siguientes términos:

“i).- TC2 o documento que acredite el pago de los seguros sociales.”

**Disposición Final única.-** Eficacia y publicidad.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 30 de enero de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.